



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta de agosto de dos mil veinte.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00165-00

Proceso: VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO

Demandante: DANIEL AUGUSTO BERNAL JARAMILLO
CC.79.626.564. Daniel.bernaljaramillo@gmail.com

Demandados: JOSE OVIDIO MENDOZA Y OTROS. Sin
correo electrónico.

Siendo procedente lo solicitado, en los términos del art.- 93 del C. G. P., y como la demanda, reformada, reúne las exigencias del art. 82 y ss., del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la presente demanda. Désele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.
2. Previamente a la inscripción de la demanda, conforme lo dispone el art. 590 del C. G. P., numeral 2), se ordena a la parte demandante prestar caución por valor de \$1.000.000.00 M. Cte., equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.
3. De acuerdo con lo solicitado por el demandante, se ordena EMPLAZAR A LAS **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma indicada en el art. 108, ibidem.

La publicación se hará conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, numeral 10), es decir, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4. Notifíquese este auto a la parte demandada, personalmente o en la forma indicada en los arts. 291, y ss., del C. G.P.- Córrese traslado de la demanda y de los anexos por término de diez (10) días, para que conteste la demanda y aporte y pide las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA